

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1304-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de abril de 2023.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, mediante el cuarto numeral (4°) de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0680-2021-UNHEVAL, del 12.NOV.2021, se encargó, a partir del 12 de noviembre de 2021, al servidor civil nombrado Julio Cesar Pinto Valdez como JEFE de la Unidad de Procesos Académicos, unidad orgánica de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, establecida en el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la Jefe de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, con el Informe N° 000153-2023-UNHEVAL-UFEC, del 28.MAR.2023, dirigido al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0071-2023-UNHEVAL-HJCC/UFEC, del 08.MAR.2023, con el que emite informe escalafonario del servidor nombrado JULIO CESAR PINTO VALDEZ, señalando que de acuerdo con el registro de la base de datos del sistema integrado ACCESS, en la actualidad dicho servidor labora como Jefe (e) de la Unidad de Procesos Académicos, de conformidad a la Resolución N° 0680-2021-UNHEVAL-CU, de fecha 12/11/2021, documento con el que se le ENCARGA la jefatura con efectividad a partir del 12/11/2021 y a la fecha continúa en la misma dependencia; asimismo, revisado el legajo personal y el registro del sistema integrado ACCESS del señalado servidor, se verificó que según la ficha de control de tiempo de servicios, desde su ingreso a la entidad, a partir del 01/03/2006 hasta el 28.MAR.2023, viene acumulando un total de 17 años, 08 meses y 28 días de servicios prestados a la entidad; además, detalla los contratos y nombramientos, encargaturas, designaciones, rotaciones durante los últimos años, del mencionado servidor;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 016-2023-UNHEVAL-URH/J, del 27.MAR.2023, dirigido al Rector, informa sobre la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional Pinto Valdez, Julio Cesar, para el cargo de jefe de la Unidad de Procesos Académicos, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de la Unheval, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento; detallando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 1.2. Con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones.
- 1.3. En ese contexto, en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 se establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento.
- 1.4. Teniendo en consideración que mediante Resolución Rectoral N° 0153-2021-UNHEVAL y modificatorias, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Unheval.
- 1.5. Mediante Resolución N° 025-2023-UNHEVAL-URRHH/J, se aprueba el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, que contiene el cargo de Jefe/a de la Unidad de Procesos Académicos, en la plaza N° 891 con la clasificación de Empleado confianza o Directivo de Libre Designación y remoción.
- 1.6. Habiendo realizado el análisis referente al funcionamiento de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos se puede advertir que los Órganos de Tercer Nivel Organizacional que es la Unidad de Procesos Académicos no cuentan con un responsable que de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos debe ser ocupado por un Jefe de Unidad.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que:
"El desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia". (SERVIR, 2022).





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1304-2023-UNHEVAL

-02-

- 2.2. Por lo que, para realizar la acción de desplazamiento debemos tener en consideración su formación, (...) grupo y nivel de carrera. En caso del servido Julio Cesar Pinto Valdez, es un servidor nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 con nivel remunerativo STE, nombrado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1255-2009-UNHEVAL.
- 2.3. Que, el servidor Julio Cesar Pinto Valdez, personal adscrito a la Unidad de Procesos Académicos, es servidor nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, nivel STE y a su vez cuenta con una encargatura de funciones bajo el cargo de "Jefe de Unidad".
- a) **De la verificación de los perfiles de los funcionarios que ocupan cargos de confianza y las unidades orgánicas.**
- 2.4. Con fecha 18 de mayo se publica el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, la misma que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.
- 2.5. Que, mediante consulta CECI se consultó a la Autoridad del Servicio Civil respecto a qué artículo las universidades públicas están contenidas para su evaluación obteniendo textualmente la siguiente respuesta: *"Estimado Sr. Nieto. En relación a su pregunta, se debe aplicar los requisitos señalados en el numeral 14.6 Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional. Sin embargo, es válido precisar que el reglamento de la Ley N° 31419 no aplica para carreras especiales. Atte. SERVIR"*. (Fuente: Correo institucional Sistema CECI-Institución SERVIR).
- 2.6. Asimismo, el numeral 12.1 del Artículo 12 del referido Reglamento, establece que: *"La evaluación se realiza a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto que lideran Órganos de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional, en entidades públicas del nivel nacional"*.
- 2.7. Así, la Unidad de Recursos Humanos, propone la encargatura del servidor Julio César Pinto Valdez, STE, a la Unidad de Procesos Académicos, la cual es una Unidad Orgánica, se hace necesario que el funcionario o personal que ocupe la mencionada área cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 12.1 y 14.6 de la Ley N° 31419 y el Manual del Clasificador de Cargos, siendo así los hechos se cuenta con la siguiente documentación:

Informe N° 00153-2023-UNHEVAL-UFEC		
Tiempo de servicio	Encargaturas (relacionadas al área a rotarse)	Documentos que acreditan la experiencia en el área o materia
Régimen D.L. 276 17 años y 25 días	Unidad de Procesos Académicos Del 04/03/2019 al 31/12/2019 Del 03/06/2021 al 11/11/2021 Del 12/11/2021 al 28/03/2023 2 años, 7 meses y 21 días	Resolución Consejo Universitario N° 0777-2019-UNHEVAL. Resolución Rectoral N° 0487-2021-UNHEVAL Resolución Consejo Universitario N° 0680-2021-UNHEVAL Jefe de la Unidad de Actividad Procesos Académicos (Artículo 122° del ROF 2018 y el artículo 83° del ROF 2021)

Haciendo énfasis que la experiencia contabilizada en la función debido a que ambas unidades realizan funciones similares relacionada a la gestión del deporte en la Unheval, tal como lo establece el reglamento de la Ley N° 31419 y su reglamento y refrendado en el numeral 2.15 del Informe Técnico N° 000383-2023-SERVIR-GPGSC.

- 2.8. Ahora bien, de la revisión de los requisitos con que cuenta el indicado servidor y su confrontación con el Reglamento de la Ley N° 31419, se tiene la siguiente información:

Requisitos de la Ley N° 31419	Requisitos con que cuenta el servidor Julio Cesar Pinto Valdez
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia	Si cumple
b) Experiencia general: cuatro (04) años	Si cumple
c) Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años	En función: 2 años 7 meses y 21 días Si cumple
d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año	Como Jefe de la Unidad de Procesos Académicos.

- 2.9. Ahora bien, de la revisión de los requisitos con que cuenta el indicado servidor y su confrontación con el Manual de Clasificador de Cargos, se tiene la siguiente información:

Requisitos del Manual de Clasificador de Cargos	Requisitos con que cuenta el servidor Julio Cesar Pinto Valdez
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia	Si cumple
b) Experiencia general: cuatro (04) años	Si cumple

...///





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1304-2023-UNHEVAL

-03-

c) Experiencia específica desempeñando cargos similares en el sector público: dos (02) años	2 años 7 meses y 21 días jefe de la Unidad de Procesos Académicos
---	---

2.10. Como se podrá apreciar resulta factible que el servidor Julio Cesar Pinto Valdez, asuma la Unidad de Procesos Académicos.

b) Del responsable de designar al jefe de la Unidad de Procesos Académicos

2.11. El Artículo 373° del Reglamento General de la Universidad, prescribe: *"Art. 373° La Unidad de Procesos Académicos (...) está a cargo de un personal no docente y/o profesional como jefe, cuyos requisitos se establecen en el respectivo documento de gestión, propuesto por el Vicerrector Académico y designado por el Consejo Universitario"*

2.12. Si bien es cierto el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tiene facultades delegadas para realizar las acciones de personal, sin embargo, en el caso de los jefes de unidades, dicha potestad recae sobre el Consejo Universitario, en tal sentido, la Vicerrectora Académica puede proponer al servidor Julio Cesar Pinto Valdez como jefe de la Unidad de Procesos Académicos ante el Consejo Universitario, para que este último órgano colegiado designe al referido servidor.

III. CONCLUSIONES RECOMEDACIÓN:

3.1. Que, resulta factible que el servidor Julio César Pinto Valdez, asuma la Unidad de Procesos Académicos, se asume dicha conclusión, luego de la revisión del file personal del indicado servidor, ello en atención a los alcances de la Ley N° 31419 y su reglamento haciendo énfasis en la experiencia específica en la materia, y el Manual de Clasificador de Cargos.

3.2. Que, la Vicerrectora Académica, de estimar la propuesta efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, puede proponer al servidor Julio Cesar Pinto Valdez como jefe de la Unidad de Procesos Académicos, ante el Consejo Universitario, para que este último órgano colegiado designe al referido servidor;

Que la Vicerrectora Académica, mediante la Elevación N° 072-2023-UNHEVAL-VRACAD, del 29.MAR.2023, dirigido al Rector, remite el presente expediente, señalando que concuerda con las conclusiones y recomendaciones realizadas por el Jefe de la Unidad de Recurso Humanos;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 19 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2023**, y teniendo en cuenta la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento, vigente desde el 19 de mayo de 2022, y considerando que la Resolución Consejo Universitario N° 0680-2021-UNHEVAL, que encargó al servidor Julio Cesar Pinto Valdez la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos, es de fecha 12 de noviembre de 2021; y ante la propuesta de la Vicerrectora Académica teniendo como sustento el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos, y atendiendo a la necesidad de servicio institucional para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la Unheval, el pleno acordó:

1. Encargar, a partir del 01.ABR.2023, al servidor nombrado **Lic. Julio Cesar Pinto Valdez**, el cargo de Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Unheval; en cumplimiento de la Ley N° 31419 y su reglamento.
2. Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo resuelto en el numeral 1;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0144-2023-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

1. **ENCARGAR**, a partir del 01.ABR.2023, al servidor nombrado **Lic. Julio Cesar Pinto Valdez**, el cargo de Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Unheval; en cumplimiento de la Ley N° 31419 y su reglamento; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2. **DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones que se opongan a lo resuelto en el numeral 1°, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

...///





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1304-2023-UNHEVAL

-04-

- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
ERMENO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Handwritten Signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv.-OAJ.-OCI.
DIGA-Transp.
OPyP.-OGC
OPyP.-DAySA
DAySA
UPA-UFRCyAA
URH-UFyC
UFRem
Facultades (14)
File-Interesado
Archivo

[Handwritten Signature]
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

[Handwritten Signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)